

(El Sr. Romero á Mr. Seward.)

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS
DE AMÉRICA.

NUEVA-YORK, 18 de Noviembre de 1865.

Señor Secretario:

Refiriéndome á la nota que tuve la honra de dirigir á vd. con fecha 14 del actual, relativamente á la órden expedida por el general Mc. Dowell, el 11 de Octubre próximo pasado, prohibiendo, en contravencion con las leyes de este país, la exportacion de armas por la frontera de California, remito ahora á ese Departamento copia de una nota que acabo de recibir del Cónsul mexicano en San Francisco, con los seis documentos á ella anexos, para que se tengan presentes en esa Secretaría al acordarse la determinación que solicité en mi referida nota de 14 del corriente.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para renovar á vd., señor Secretario, las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado).

M. ROMERO.

Al Hon. William H. Seward, &c., &c., &c., Washington City, D. C.

Es copia. Nueva-York, Noviembre 18 de 1865.

IGNACIO MARISCAL.

(El Sr. Romero al Sr. Lerdo de Tejada.)

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS
DE AMÉRICA.

WASHINGTON, Diciembre 28 de 1865.

NUM. 697.

Exportacion de armas por la frontera.

Las notas que dirigí á Mr. Seward el 14 y 18 de Noviembre próximo pasado, con motivo de la órden arbitraria expedida por el general Mc. Dowell, el 11 de Octubre anterior, prohibiendo la exportacion de armas por la frontera, y de la que envié á vd. copia con mis comunicaciones números 577 y 589, de las fechas citadas, fueron sometidas al Procurador general de los Estados- Unidos, y hoy he recibido la respuesta á ellas de Mr. Seward, fechadas el 24 del actual, á la que me acompaña copia del dictámen de dicho funcionario sobre este asunto, fechado el dia 23.

Remito á vd. copia y traduccion de ambos documentos.

Mr. Speed ha opinado que si la órden del general Mc. Dowell tenia por objeto impedir el comercio de armas y municiones de guerra por la frontera, siendo este legítimo, la órden no está de acuerdo con las leyes de este país sobre este asunto. Mr. Seward me avisa además que manda copia de esta opinion al Ministerio de Guerra, para que se trasmita al general Mc. Dowell.

Hoy acuso recibo á Mr. Seward de su citada nota, en los términos que verá vd. en la copia que le acompaño de la comunicacion que le dirijo, y trasmito los documentos adjuntos al Cónsul de la República en San Francisco en respuesta á sus oficios relativos.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado). M. ROMERO.

C. Ministro de Relaciones Exteriores.—Paso del Norte.

(*Mr. Seward al Sr. Romero.*)

DEPARTAMENTO DE ESTADO.

WASHINGTON, Diciembre 24 de 1865.

Señor:

He tenido la honra de recibir las comunicaciones de vd., del 14 y 18 de Noviembre último, con sus respectivos anexos, con relacion á la orden expedida por el Mayor general Mc. Dowell, comandante del Distrito militar de California número 17, de fecha 11 de Octubre del presente año, en que se prohíbe la exportacion de armas y municiones de guerra para México, por la frontera.

Habiéndose consultado sobre el asunto en 21 del mes próximo pasado, al Procurador general de los Estados Unidos, tengo ahora la honra de acompañar á vd. copia

de su dictámen fechado el 23 del corriente, y de participarle que se comunicará oficialmente al Honorable Secretario de la Guerra, suplicándole dé al Mayor general Mc. Dowell sus instrucciones de acuerdo con la decision del Procurador general sobre la materia.

Aprovecho la ocasion para reiterar á vd., señor, las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado). WILLIAM H. SEWARD.

Al Sr. Matías Romero, &c., &c. Washington, D. C.

Es traduccion. Washington, Diciembre 28 de 1865.

ROMERO.

(*Mr. Speed á Mr. Seward.*)

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL.

Diciembre 23 de 1865.

Señor:

Sírvase vd. disimular el retardo (ocasionado por urgentes ocupaciones en la corte) con que contesto su comunicacion de fecha 21 del próximo pasado, que incluye dos notas, dirigidas á ese Departamento por el Ministro de la República mexicana, con algunos anexos, relativamente á una orden expedida el 11 de Octubre último por

el general Mc. Dowell, comandante del Departamento militar de California, en que se prohíbe la exportación por la frontera, de armas y municiones de guerra para México. Me pregunta vd. si en mi opinión, esa orden está de acuerdo con las leyes, reglamentos ú órdenes vigentes sobre la materia.

Ningun militar tiene en nuestro país derecho de expedir orden alguna, á ménos que legalmente pueda hacerla cumplir por medio de la fuerza que esté á sus órdenes. El modo, pues, de averiguar si esa orden del general Mc. Dowell es legalmente válida, será cerciorarse de si su autor podia de un modo legal emplear las fuerzas militares de su mando, para evitar que los ciudadanos americanos ú otras personas dentro de nuestra jurisdicción, trasportasen, como mercancías, armas ó municiones de guerra por la frontera al territorio de México en el presente estado de cosas en ese país.

La respuesta que ha de darse á esta pregunta depende del carácter de los actos contra los cuales se dirige la orden. La cuestion se reduce á si tales actos son legales ó ilegales, y en caso de ser ilegales si puede tomar conocimiento de ellos la autoridad militar, y prevenir ó limitar su ejecucion.

De algunas faltas solo puede conocer la autoridad civil: otras pueden legalmente estorbarse ó precaverse por el poder militar. La falsificación de la moneda corriente de los Estados-Unidos es un crimen, conforme á un estatuto; pero por la ley la autoridad civil del país es quien debe conocer de ese crimen. Por el estatuto de 1818, organizar (*setting on foot*), cualquiera expedición militar, dentro de la jurisdicción de los Estados-Unidos, contra el territorio de un Estado extranjero con quien se hallan

en paz los Estados-Unidos, es una falta muy grave, (*high misdemeanor*); pero el estatuto expresamente autoriza al Presidente para emplear el ejército y marina á fin de precaver que salga tal expedición de nuestro país.

Es claro que si se conviene en que no es ilícito para los ciudadanos americanos neutrales, como pueblo, en la guerra que está habiendo en México, el exportar artículos de contrabando de guerra en calidad de mercancía, para uno ú otro de los beligerantes, no se necesitará seguir averiguando la jurisdicción de las autoridades militares en el asunto. En ese caso, cualquiera tentativa de parte de esas autoridades para hacer cumplir disposiciones ó reglamentos sobre la materia, seria sin duda una usurpación de poder.

Ahora bien, creo que está bastante averiguado que "los neutrales pueden legalmente vender, dentro del país, á un comprador beligerante, artículos de contrabando de guerra, sujetos al derecho de captura en el tránsito. El derecho de los neutrales á trasportar, y de la potencia hostil para capturar, son derechos que se ponen en conflicto (*conflicting rights*) y ninguna de ambas partes puede considerar que la otra obra criminalmente." (Comentarios de Kent. p. 142). Asiento esa doctrina con las mismas palabras del Canciller Kent, "de cuyos elementos se puede afirmar," observa un autor moderno inglés, "que no contienen nunca errores."

En el caso de la "Santísima Trinidad," el Magistrado Story, al expresar la opinión de la corte, dijo: "Nada hay en nuestras leyes, ó en el derecho de gentes, que prohíba á nuestros ciudadanos el enviar buques armados, ó municiones de guerra á puertos extranjeros para su venta. Esa es una aventura comercial que ninguna na-

cion está obligada á prohibir, y que solamente expone á las personas que la emprenden á la pena de confiscacion." (T. Wheaton, 340).

Sin entrar en una exposicion detenida del derecho sobre este punto, opino que, si la órden del general Mc. Dowell tuvo por objeto estorbar que emprendiera ese tráfico nuestro pueblo, como quiera que él sea lícito, conforme á las autoridades que he citado, "dicha órden no está conforme con ninguna ley sobre la materia."

Observo que una parte de la órden sobre la cual se me ha llamado la atencion, puede haberse querido dirigir contra las expediciones militares ó empresas armadas que se lleven á efecto desde este país contra los beligerantes que luchan en México. Por supuesto que tales expediciones ó empresas son violaciones de nuestros estatutos; y nada de lo que digo en este dictámen se dirige á impugnar la validez de la órden con respecto á ellas.

Tengo, señor, la honra de suscribirme, con el mayor respeto.

(Firmado).

JAMES SPEED,
Procurador general.

Es traduccion. Washington, Diciembre 28 de 1865.

ROMERO.

(*El Sr. Romero á Mr. Seward.*)

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS
DE AMÉRICA.

WASHINGTON, 28 de Diciembre de 1865.

Señor Secretario:

He tenido la honra de recibir la nota que se sirvió vd. dirigirme, con fecha 24 del actual, trasmitiéndome el dictámen del Procurador general de los Estados-Unidos, relativamente á la órden número 17, expedida en San Francisco por el general Mc. Dowell, el 11 de Octubre último, prohibiendo la exportacion de armas y artículos de contrabando de guerra por la frontera meridional de California y Arizona, y á cuyo asunto me referí en las notas que tuve la honra de dirigir á ese Departamento el 14 y 18 de Noviembre próximo pasado.

He visto con mucha satisfaccion que el Procurador general de los Estados-Unidos ha opinado que "si la órden del general Mc. Dowell tenia por objeto impedir el comercio de armas y municiones de guerra por la frontera," que fué el motivo por que yo me quejé de ella y el único punto cuya revocacion solicité, "tal órden no está de acuerdo con las leyes de los Estados-Unidos que hacen relacion á este asunto."

Este dictámen me parece equitativo y fundado, y no dudo que al recibirlo revocará el general Mc. Dowell su órden citada, si no lo hubiese hecho ántes en virtud de

las instrucciones que le comunicó el Teniente general del ejército de los Estados-Únidos, Ulysses S. Grant, quien, según entiendo, la mandó revocar en el momento que tuvo conocimiento de ella. Hoy envió á mi Gobierno copia de aquel dictámen y de la nota con que vd. me lo remitió.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á vd., señor Secretario, las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado).

M. ROMERO.

Al Hon. William H. Seward, &c., &c.

Es copia. Washington, Diciembre 28 de 1865.

ROMERO.

(*El Sr. Romero al Sr. Lerdo de Tejada.*)

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS
DE AMÉRICA.

WASHINGTON, Enero 29 de 1866.

NUM. 67.

Exportacion de armas por la frontera de California y Arizona.

Anoche recibí la nota de ese Ministerio número 413, de 23 de Diciembre próximo pasado, á la que se sirvió vd. acompañarme copia de la que en la misma fecha dirigió

al Cónsul de la República en San Francisco, con relacion á la orden expedida por el general Mc. Dowell, el 11 de Octubre último, prohibiendo la exportacion de armas por la frontera de California y Arizona.

Oportunamente recibí del referido Cónsul las comunicaciones que cambió con el general Mc. Dowell, respecto de este asunto. Las trasmití sin demora al Departamento de Estado, informé de ellas al general Grant, y conseguí que la citada determinacion fuera revocada según comuniqué á vd. en mis notas números 577, 589 y 697, de 14 y 18 de Noviembre último, y 28 de Diciembre siguiente.

Creendo conveniente dejar consignadas en los archivos de este Gobierno, las miras del de la República con relacion á este asunto, remito hoy copia de la citada nota de vd. y de la copia á ella anexa al Departamento de Estado con la comunicacion de que acompaño copia, y que procuraré que se incluya con las otras mias, á los documentos que han de mandarse al Congreso con relacion á nuestros asuntos.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).

M. ROMERO.

C. Ministro de Relaciones Exteriores.—Paso del Norte.

(*El Sr. Romero á Mr. Hunter.*)

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS
DE AMÉRICA.

WASHINGTON, 29 de Enero de 1866.

Señor Secretario interino:

Refiriéndome á las notas que dirigí á ese Departamento con fechas 14 y 18 de Noviembre último, y 28 de Diciembre siguiente, con relacion á la órden expedida por el general Mc. Dowell el 11 de Octubre anterior, que prohibió la exportacion de armas por la frontera Sudoeste de los Estados-Unidos, tengo ahora la honra de remitir á vd. copia de una nota relativamente á este asunto que recibí ayer del Sr. Lerdo de Tejada, Ministro de Relaciones Exteriores de la República mexicana, fechada en la Villa del Paso del Norte, el 23 de Diciembre citado, y de la copia á ella adjunta, en que se expresan las miras del Gobierno de México con relacion á este mismo asunto.

Aunque la discusion á que dió lugar la referida órden, ha quedado ya satisfactoriamente terminada con la revocacion de ésta, creo conveniente enviar á vd., para conocimiento del Gobierno de los Estados-Unidos, copia de dichos documentos, con objeto de dejar debidamente consignadas las ideas de mi Gobierno respecto de ese asunto.

Aprovecho esta ocasion para renovar á vd., señor, las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).

M. ROMERO.

Al Hon. William Hunter, &c., &c.

Es copia. Washington, Enero 29 de 1866.

IGNACIO MARISCAL.

(*El Sr. Lerdo de Tejada al Sr. Romero.*)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y
GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES. SECCION DE AMÉRICA.

NUM. 413.

PASO DEL NORTE, Diciembre 23 de 1865.

Envío á vd. copia de una nota que dirijo hoy al Cónsul de la República en San Francisco de la Alta California, con relacion á la órden de 11 de Octubre anterior, publicada en los periódicos de aquel puerto, que dictó el Sr. general I. Mc. Dowell, comandante del Departamento de California, previniendo que por la frontera de Arizona y California del Sur con México, no se permitiese que pasara fuerza armada, ni que se enviasen

armas y municiones á ninguno de los beligerantes en México.

Para el caso de que no haya vd. recibido ántes las comunicaciones relativas del Cónsul, envió á vd. dicha copia, á fin de que pueda vd. hacer el uso que juzgue mejor de los datos de este asunto, si cree vd. conveniente hacerlo segun las circunstancias.

Protesto á vd. mi muy atenta consideracion.

(Firmado). LERDO DE TEJADA.

Al Ciudadano Matías Romero, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República mexicana, Washington, D. C.

Es copia. Washington, Enero 29 de 1866.

IGNACIO MARISCAL.

(*El Sr. Lerdo de Tejada al Sr. Godoy.*)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES. SECCION DE AMÉRICA.

NUM. 67.

PASO DEL NORTE, Diciembre 23 de 1865.

Prohibicion de exportar armas de los Estados-Unidos por la frontera de Arizona y California del Sur con México.

He recibido el duplicado de la nota de vd. de 20 de Octubre último, con las ocho copias anexas, relativamente

á la orden que expidió el Sr. general Mc. Dowell, comandante del Departamento de California, en 11 del mismo Octubre, previniendo que por la frontera de Arizona y California no se permitiese enviar armas ni municiones de guerra á ninguno de los beligerantes en México.

Ha acompañado vd. copia de las comunicaciones sobre este asunto que mediaron entre vd. y el Sr. general Mc. Dowell, quien no se creyó autorizado para revocar ó modificar aquella orden.

Parece que las leyes de los Estados-Unidos sobre neutralidad, prohiben que se organicen en ellos expediciones armadas para otros países; pero que no prohiben el libre comercio de armas, municiones ó cualquiera otros artículos llamados de contrabando de guerra. Parece igualmente que la orden del Sr. Presidente Johnson, derogando las que prohibian exportar armas y municiones, se fundó en que esto habia sido prohibido por causa de la guerra civil en los Estados-Unidos, y no por considerarlo como un deber de neutralidad, la que segun sus leyes no se opone al libre comercio de los artículos de guerra. Si esto es así, la orden del señor general Mc. Dowell seria conforme á las leyes de los Estados-Unidos, en cuanto á la prohibicion de pasar fuerza armada por la frontera, y no seria conforme á la orden del Presidente Johnson, en cuanto á la prohibicion de que se enviasen por la frontera armas y municiones.

Por lo demas, la neutralidad comprenderia lo mismo las armas y municiones, que los trasportes militares, la reparacion de buques y trasportes navales de guerra, ó cualesquiera otros artículos ó efectos que se refieren directamente á los medios de hacer la guerra.

Ha sido muy perjudicial para la causa republicana de

México, que varias veces se hayan aplicado los principios de neutralidad en los Estados-Unidos para prohibir la exportacion de armas y municiones, de que no necesitan los franceses, y sí necesitan los republicanos de México; miéntras que no se han aplicado dichos principios de neutralidad, y se ha permitido exportar medios de transporte de guerra, y reparar en los puertos de los Estados-Unidos buques ó trasportes navales de guerra, de lo cual han necesitado los republicanos de México.

El C. Presidente de la República estima el acto de vd. en este asunto, y yo he hecho las anteriores indicaciones, tan solo para que pueda vd. presentarlas al Sr. general Mc. Dowell en lo privado y confidencial, si lo cree vd. conveniente segun las circunstancias; pues habiendo vd. dado ya conocimiento del asunto al C. Ministro plenipotenciario en Washington, él será quien pueda tratarlo con aquel Gobierno del modo que fuere mas oportuno.

Protesto á vd. mi muy atenta consideracion.

(Firmado.) LERDO DE TEJADA.

Al C. José A. Godoy, Cónsul de la República mexicana en San Francisco, Alta California.

Es copia. Paso del Norte, Diciembre 23 de 1865.

(Firmado.) JUAN VALDES.

Es copia. Washington, Enero 28 de 1865.

IGNACIO MARISCAL.

(El Sr. Romero al Sr. Lerdo de Tejada.)

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS
DE AMÉRICA.

WASHINGTON, Mayo 12 de 1865.

NUM. 175.

EXPORTACION DE ARMAS POR LA FRONTERA.

Tengo la honra de remitir á vd. copia y traduccion de una nota de Mr. Seward fechada hoy, que acabo de recibir, en la que me acusa recibo de la que le dirigí el 29 de Enero último, incluyéndole copia de la comunicacion de ese Ministerio núm. 413, de 23 de Diciembre de 1865, con sus anexos, relativamente á la orden del general Mc. Dowell que prohíbe la exportacion de armas por la frontera.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado.) M. ROMERO.

C. Ministro de Relaciones Exteriores.—Paso del Norte.

(Mr. Seward al Sr. Romero.)

DEPARTAMENTO DE ESTADO.

WASHINGTON, Marzo 12 de 1866.

Señor: Tengo la honra de acusar recibo de la nota de vd., de 29 de Enero último, con que vd. remitió á este Departamento copias de la comunicacion del Sr. Lerdo de Tejada, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana, fechada el 23 de Diciembre, y dirigida á vd., y también de su carta de la misma fecha á D. José A. Godoy, Cónsul de esta República en San Francisco, con relacion á la orden expedida por el general Mc. Dowell el 11 de Octubre anterior, prohibiendo la exportacion de armas por la frontera meridional de los Estados-Unidos, cuyos documentos remite vd. para dar á conocer las opiniones de su Gobierno sobre este asunto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á vd., señor, las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado.) WILLIAM H. SEWARD.

Al Sr. D. Matías Romero, &c., &c., &c. Washington,
D. C.

Es traduccion. Washington, Marzo 12 de 1866.

IGNACIO MARISCAL.

(El Sr. Romero al Sr. Lerdo de Tejada.)

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS
DE AMÉRICA.

WASHINGTON, Marzo 24 de 1865.

NUM. 218.

Embarque de armas para Maximiliano.

Hoy recibí la comunicacion del Cónsul general de la República en los Estados-Unidos, fechada ayer en Nueva-York, de que acompaño copia, en la que me informa de que se han embarcado á bordo del "Manhattan" que debia salir hoy para Veracruz, cinco mil fusiles comprados por los agentes de Maximiliano.

Aunque no es posible evitar la salida de esas armas, ni nos convendria el hacerlo aunque pudiéramos, dirijo hoy al Departamento de Estado, la nota de que tambien acompaño copia, para hacer constar el hecho mas bien que con algun otro objeto.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado.) M. ROMERO.

C. Ministro de Relaciones Exteriores.—Paso del Norte.

(*El Sr. Navarro al Sr. Romero.*)

CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA MEXICANA EN
LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

NUEVA-YORK, Marzo 23 de 1866.

Tengo la honra de poner en conocimiento de vd. que en este momento se me ha presentado una persona fidedigna, asegurándome que á bordo del vapor "Manhattan" que debe salir de este puerto á las tres de la tarde de mañana, existen cinco mil fusiles, comprados por los agentes de Maximiliano, con violacion de las leyes de neutralidad.

Al participárselo, para los efectos á que haya lugar, reproduzco á vd. las protestas de mi consideracion.

(Firmado).

JUAN N. NAVARRO.

C. Matías Romero, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República Mexicana. Washington.

Es copia. Washington, Marzo 24 de 1866.

IGNACIO MARISCAL.

ENVIO DE ARMAS PARA MAXIMILIANO.

(*El Sr. Romero á Mr. Seward.*)

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS
DE AMÉRICA.

WASHINGTON, 24 de Marzo de 1866.

Señor Secretario:

Tengo la honra de remitir á vd. copia de una nota que acabo de recibir del Cónsul general de la República Mexicana en Nueva-York, fechada ayer, en que me comunica que persona fidedigna le ha informado de que se han embarcado á bordo del vapor "Manhattan," que deberá salir de Nueva-York para Veracruz hoy á las tres de la tarde, cinco mil fusiles, comprados por los agentes del usurpador Maximiliano, y embarcados no como propiedad particular, sino por cuenta de dicho usurpador.

Creo de mi deber suplicar á vd. se sirva dar las órdenes necesarias para que no se permita la salida de dichas armas en caso de que los hechos que me han comunicado resultaren ciertos.